



## JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, siete de abril de dos mil veintiuno

<b>Proceso</b>	Ejecutivo de Alimentos
<b>Demandante</b>	Leidy Johanna Rengifo Macías
<b>Demandado</b>	José Alexis Gómez Durán
<b>Radicado</b>	No. 05-001 31 10 014 2020 00207 00
<b>Providencia</b>	Auto

Teniendo en cuenta el escrito allegado, se procede por el despacho a dar respuesta al representante judicial de la demandante, se le informa que el día de hoy se le dio indicaciones a la secretaría del Despacho, para que remitieran acceso limitado al expediente, mismo que vence el día 12 de abril del presente año, solo tendrá acceso por ese término por directriz de la administración judicial para evitar congestión en la plataforma.

Siguiendo con lo solicitado por el apoderado de la demandante, se le indica que en el memorial allegado se solicitó la digitalización del proceso mismo que fue presentado de forma digital, y por tal motivo se ordenó que se le remitiera el enlace como se dijo anteriormente.

Sobre la solicitud de informar sobre la materialización de la medida, el despacho reviso el sistema de títulos del Banco Agrario y en el mismo no reposa ninguna retención, lo propio se realizó el día de hoy y no sean realizado consignaciones; por lo cual requiere a la parte ejecutante para que allegue la constancia de envió de los oficios de las medidas previas y la constancia de recibido de las diferentes entidades, ya que los oficios le fueron remitidos a Claudia Netali Chaverra Sánchez, quien fuera la apoderada de la demandante el día 29 de septiembre de 2020. Igualmente se le aclara al apoderado, que los tramites de las medidas previas los debe realizar la parte interesada, pues el Decreto 806 del 2020, no los relevo de sus funciones como apoderados.



**NOTIFIQUESE**

**Firmado Por:**

**PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 014 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE  
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e472d26de27337e464846bc1f982327f7e6b9cb41333f265386a38b  
d00090b63**

Documento generado en 07/04/2021 02:27:47 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**